



RESOLUCION - - 1664
(18 MAR 2018)

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 52 de la Constitución Política, la Directiva Ministerial No. 21 del 24 de Julio de 2013, los artículos 4, 7 y 23 de la Ley 181 de 1995, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004, la Ordenanza No. 0005 del 6 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 52 de la Constitución Nacional establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Que, la Directiva Ministerial No. 21 del 24 de Julio de 2013 estableció la realización de los VIII Juegos Deportivos Nacionales Del Magisterio Colombiano, orientando a las entidades territoriales certificadas en educación sobre las decisiones administrativas para incluir y formalizar esta clase de eventos deportivos dentro del programa de bienestar laboral del sector educativo.

Que, la Ley 181 de 1995 en su Artículo 7 establece que "Los Entes deportivos Departamentales y Municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas, que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción".

Que, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 181 de 1995 y en cumplimiento al Artículo 21 de la Ley 50 de 1990, las empresas con más de 50 trabajadores programaran eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación, a través de las Cajas de Compensación Familiar o mediante convenio con los Entes deportivos departamentales y municipales.

Que, el Decreto 1567 de 1998, crea el sistema de estímulos, programas de bienestar y los programas de incentivos para los servidores públicos.

Que, la Ley 909 de 2004 en el parágrafo del Artículo 36, establece que: con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar Programas de Bienestar e Incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la presente ley.

Que, en cumplimiento de los Acuerdos Colectivos pactados con las Agremiaciones Sindicales que representan a los funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación del Tolima, se expidió la Ordenanza 0005 del 6 de marzo de 2018, por medio de la cual se institucionaliza y fomentan los "JUEGOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL TOLIMA".

Que, por lo anterior expuesto, es competencia de este despacho proferir el respectivo Acto Administrativo para lo pertinente, por lo tanto;

J



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



18 MAR 2026

= - 1004

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Convocar los "X JUEGOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES SECTOR EDUCATIVO DEL TOLIMA 2026"

ARTICULO 2º. El Gobierno Departamental dentro de sus competencias contribuirá para garantizar su cabal organización a través del Instituto Departamental de Recreación y Deporte del Tolima INDEPORTES, la Secretaría de Cultura y Turismo del Tolima, la Secretaría de Educación del Departamento y coordinará su realización con las Agremiaciones Sindicales del Sector Educativo.

ARTICULO 3º. Para la financiación de estos juegos el Gobierno Departamental implementará, a través de la Secretaría de Educación e Indeportes Departamental, las acciones requeridas para el buen desarrollo de estos eventos, realizando las asignaciones presupuestales correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

ARTICULO 4º. Atendiendo al carácter Institucional y permanente de estos Juegos, al cumplimiento de los Acuerdos Sindicales Magisterio - Gobernación, estos deberán ser incluidos en los programas y/o proyectos de los Planes de Desarrollo Departamentales.

ARTICULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué a los _____ 18 MAR 2026

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES FELIPE BEDOYA CADENAS
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Luz María Delgado Arévalo – Técnico Operativo
Revisó: Yaneth Rocio Gomez Suarez – Profesional Especializada GTH
Aprobó: Uriel Gonzalez Gonzalez – Director Administrativo y Financiero

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8º
www.sedtolina.gov.co – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia